



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Referencia: Restitución de bien inmueble
Demandante: María Rocilia Benítez Ruda.
Demandado: Sandra María Vélez Sánchez.
Radicado: 05861 40 89 001 2020 00086 00
Auto: Interlocutorio No.204
Asunto: Inadmite demanda

Se requiere a la parte demandante para que en el término legal de cinco (5) días, subsane los requisitos que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 90 del Código General del Proceso.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Se deberá indicar el número de identificación de la parte demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce (Art.82 nral 2º del C.G, del Proceso)

2.- LA PRUEBA DOCUMENTAL:

El contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria; Copia de la escritura pública o certificado de libertad de la propiedad, y copias de las audiencias. Artículos 84 y 384 Nral 1º ibidem.

Para que represente los intereses de la señora MARIA ROCILIA BENITEZ RUDA, se reconocerá personería al abogado DIEGO ALEJANDRO ORTIZ VERGARA., portador de la C.C. 70.663.525 de Venecia (Ant.) y de la T.P. 333.587 del C.S.J. (artículo 74 C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Antioquia),

RESUELVE

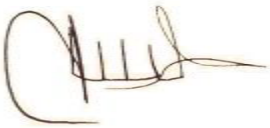
INADMITIR la presente demanda a efectos de que la parte actora en el término de cinco (5) días, subsane los defectos relacionados líneas arriba, so pena de ser rechazada la misma.

Para que represente los intereses de la señora MARIA ROCILIA BENITEZ RUDA, se reconoce personería al abogado DIEGO ALEJANDRO ORTIZ VERGARA., portador de la C.C. 70.663.525 de Venecia (Ant.) y de la T.P. 333.587 del C.S.J. (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 046 Venecia (Ant.) 11 de septiembre de 2020 
SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaría